



MINSALUD



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**BALANCE PROCESO REGLAMENTARIO**

**LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS  
DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO  
EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**Junio de 2017**

**ALEJANDRO GAVIRIA URIBE**

Ministro de Salud y Protección Social

**JUAN PABLO SALAZAR SALAMANCA**

Presidente del Consejo Nacional de Discapacidad

**JUAN PABLO CORREDOR PONGUTA**

Jefe de Oficina de Promoción Social  
Consejero Nacional de Discapacidad por el Sector Salud

**CLEMENCIA NIETO ALZATE**

Coordinadora Grupo de Gestión en Discapacidad  
Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad

Elaboró  
ANDREA CÁRDENAS JIMÉNEZ  
Profesional Especializada  
Grupo de Gestión en Discapacidad

## TABLA DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>  | <b>5</b>  |
| <b>2. ANTECEDENTES NORMATIVOS</b>   | <b>6</b>  |
| 2.1. Marco constitucional   | 6         |
| 2.2. Normatividad nacional en materia de garantía de los derechos de las personas discapacidad  | 7         |
| 2.3. Ley Estatutaria 1618 de 2013   | 9         |
| <b>3. PROCESO REGLAMENTARIO DE LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013</b>  | <b>9</b>  |
| 3.1. Cronología del proceso reglamentario   | 9         |
| 3.2. Proceso participativo como elemento fundamental del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013                       | 11        |
| 3.2.1. Propuestas desde los comités territoriales de discapacidad:  | 12        |
| 3.2.2. Encuentros Nación – Territorio y Asistencia Técnica  | 12        |
| 3.2.3. Página Web Institucional   | 13        |
| 3.2.4. Jornada Nacional con representantes de redes, asociaciones y federaciones de organizaciones de y para personas con discapacidad. | 13        |
| 3.2.5. Acciones participativas sectoriales  | 14        |
| <b>4. RESULTADOS DEL PROCESO REGLAMENTARIO DE LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013</b>   | <b>15</b> |
| 4.1. Disposiciones reglamentadas  | 15        |
| 4.2. Medidas adoptadas en respuesta al proceso reglamentario  | 17        |
| 4.2.1. Actos administrativos concordantes con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, expedidos antes de 2013                                  | 17        |
| 4.2.2. Actos administrativos reglamentarios o concordantes expedidos entre marzo de 2013 y mayo de 2017                                 | 18        |
| 4.2.3. Proyectos de actos administrativos   | 20        |
| 4.2.4. Balance consolidado del proceso reglamentario  | 21        |
| <b>5. CONCLUSIONES</b>  | <b>22</b> |

## LISTA DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| TABLA 1. CRONOGRAMA DE ENCUENTROS REGIONALES.....  | 14 |
| TABLA 2. RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES, EXPEDIDOS ANTES DE 2013, SEGÚN DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....                                       | 18 |
| TABLA 3. RELACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS O CONCORDANTES, EXPEDIDOS ENTRE MARZO DE 2013 Y MAYO DE 2016, SEGÚN DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD..... | 18 |
| TABLA 4. RELACIÓN DE PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.....   | 20 |
| TABLA 5. BALANCE CUANTITATIVO CONSOLIDADO .....  | 21 |

## LISTA DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| FIGURA 1. CRONOGRAMA Y FASES DEL PROCESO REGLAMENTARIO.....   | 10 |
| FIGURA 2. PARTICIPACIÓN TERRITORIAL MEDIANTE APORTES REGLAMENTACIÓN LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 .....      | 12 |
| FIGURA 3. DISPOSICIONES QUE CONFORMAN LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013, SEGÚN ESTADO DE REGLAMENTACIÓN ..... | 16 |
| FIGURA 4. SEMÁFORO DEL ESTADO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013 .....   | 17 |
| FIGURA 5. EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN AÑO.....   | 20 |

## LISTA DE ANEXOS

|   |    |
|---|----|
| ANEXO 1. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS DE LA LEY 1618 DE 2013..... | 27 |
| ANEXO 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES CON LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013, EXPEDIDOS ANTES DE 2013.....                                 | 31 |
| ANEXO 3. ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS O CONCORDANTES EXPEDIDOS ENTRE MARZO DE 2013 Y MAYO DE 2017 .....                               | 34 |
| ANEXO 4. PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.....  | 40 |

## BALANCE PROCESO REGLAMENTARIO LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013

### 1. Introducción

La Ley Estatutaria 1618 de 2013 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” propone una serie de medidas y acciones afirmativas que permiten a las personas con discapacidad, bajo un marco de corresponsabilidad, ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Las acciones afirmativas, se refieren a todas aquellas medidas, políticas o decisiones públicas a través de las cuales se establece un trato ventajoso, que favorece a determinadas personas o grupos humanos que tradicionalmente han sido marginados o discriminados, con el único propósito de avanzar hacia la igualdad sustancial de todo el conglomerado social.

La expedición de la Ley Estatutaria trajo consigo un proceso de apropiación, que implicó, en primer lugar, un reconocimiento y resignificación de la discapacidad desde la perspectiva social y de derechos humanos. En este sentido todos los sectores debieron reconocerse como competentes en el tema en cuanto su quehacer como garantes de derechos y no solo provisos de programas y servicios para atender necesidades. Desde entonces el reto ha sido propender por medidas inclusivas, que valoren la diversidad y promuevan el desarrollo de la capacidad de las personas con discapacidad.

En segundo lugar, se requería de un proceso de reglamentación para definir el cómo se implementaría cada disposición de la 1618. La Ley especifica QUÉ SE DEBE HACER Y QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA PARA HACERLO. La reglamentación determinaría CÓMO DEBE HACERSE.

Construir ese CÓMO implicaba garantizar la representatividad de las personas con discapacidad en las instancias en las cuales participan. Así mismo, demandaba el tránsito del trabajo exclusivamente sectorial e individual, a uno más integral, colectivo e intersectorial, reto igualmente desafiante para la institucionalidad y para la sociedad civil.

Un reto adicional comprendía la armonización de los procesos de reglamentación, de tal forma que no se generarán contradicciones entre las diferentes iniciativas sectoriales. De allí la importancia que tuvo articular las propuestas en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad –SND-, en el nivel nacional y territorial.

Pero antes de entrar en materia es válido preguntarse ¿por qué reglamentar? y la respuesta es que se reglamenta porque, aunque la Ley no puede abarcar todos los detalles que den línea para dar cumplimiento a las obligaciones que establece, si brinda facultades al ejecutivo para que pueda desarrollar el espíritu de la Ley. En este sentido el

proceso reglamentario es una forma de ejercer las competencias que la Constitución le otorga al Ejecutivo.

También es pertinente aclarar que un reglamento es una norma jurídica de carácter general dictada por la administración pública y con valor subordinado a la Constitución y a la Ley. Los reglamentos pueden tomar cuerpo como en decretos, resoluciones, circulares, directivas o lineamientos. Dichos reglamentos, como normas que son, deben generar valores agregados al marco jurídico existente, ser claros, precisos, concisos, concretos y no deben ser redundantes, ni exceder el alcance de la Ley. Además deben ser concordantes con la norma que los origina y con otras del mismo rango.

El presente documento aborda y describe la manera como, durante los últimos cuatro años, el SND, bajo el liderazgo de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad –CND-, abordó el gran reto de país que representaba movilizar y coordinar la gestión y seguimiento del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por parte de los sectores competentes. A lo largo de las siguientes páginas se presentan los antecedentes normativos de la Ley Estatutaria; los pasos dados dentro del proceso de reglamentación; la forma cómo se dio la construcción colectiva de los actos administrativos reglamentarios, con especial énfasis en los espacios generados para promover la participación de la sociedad civil en dicha construcción; y finalmente, los logros alcanzados en el marco de este proceso, los procesos aún en curso y los retos que aún quedan pendientes.

En esencia, lo que se busca con este documento es evidenciar cómo han tomado cuerpo las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia.

## **2. Antecedentes normativos**

### **2.1. Marco constitucional**

La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, es el hito que marca el inicio de la era de cambio y desarrollo del corpus normativo cuya finalidad es la promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad. La Constitución Política de Colombia compromete al Estado Nacional a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otras cosas, en el respeto de la dignidad humana. De acuerdo con Nussbaum (2007), la dignidad humana se entiende como un rasgo inherente a todas las personas, independientemente de sus capacidades o aportes reales o potenciales a la sociedad. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado sobre discapacidad permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana mediante i) la lucha

contra la discriminación, ii) el reconocimiento de algunos derechos específicos para esta población y iii) la comprensión de los derechos y necesidades de forma integral y holística (Parra y Londoño, 2004).

Uno de los pilares fundamentales de la Constitución de 1991 es el artículo 13 en el cual se consagra el principio de igualdad para todos ciudadanos colombianos. En este artículo se establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Asimismo, se consagra que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y deberá entonces adoptar medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Según este mandato, el Estado también debe proteger a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Dentro del articulado constitucional se hace alusión expresa a los derechos fundamentales de aquellas personas que gozan de especial protección ante la ley como es el caso de las personas con discapacidad. En la Constitución se establecen mandatos específicos sobre los derechos a la salud, al trabajo, a la educación, a la participación y a la cultura de las personas con discapacidad, consagrando así la responsabilidad del Estado de eliminar las barreras que limitan su participación y plena inclusión social.

## **2.2. Normatividad nacional en materia de garantía de los derechos de las personas discapacidad**

Sentadas las bases constitucionales y en desarrollo de su mandato, que podría verse como el faro que guía el actuar en materia de la garantía de derechos humanos a nivel nacional, surge un conjunto de normas cuyos propósitos varían desde las disposiciones generales que abarcan a toda la población con discapacidad, pasando por las normas dirigidas a algunos sectores específicos de esta población (como es el caso de la población sorda o las personas con talla baja), hasta llegar a las reglamentaciones que regulan la garantía de derechos y la prestación de servicios en áreas específicas como la educación, la salud y el trabajo, entre otros. Así, a partir de la expedición de la Constitución de 1991 se ha venido consolidando un marco jurídico que determina y busca garantizar los derechos de las personas con discapacidad y al mismo tiempo establece las obligaciones del Estado y la sociedad para con ellos.

Entre el conjunto de leyes derivadas de la Constitución se destaca la Ley 361 de 1997, primer instrumento normativo a nivel nacional que busca reconocer y establecer mecanismos para la garantía de los derechos y promover la inclusión social de las personas con discapacidad; el *Código de la Infancia y la Adolescencia*, expedido

mediante la Ley 1098 de 2006, que en su artículo 36 establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y la Ley 1145 de 2007 por la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad, cuyo objeto es “impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.

Tal como se evidencia en la breve reseña anterior, la Constitución Política de 1991 impulsó el desarrollo normativo nacional en materia de garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

En armonía con los principios constitucionales y sin desconocer los avances logrados, en 2009 se inició una nueva era en dicho desarrollo normativo. El hito que marca el inicio de esta es la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en el país toma cuerpo mediante la Ley 1346 de 2009, y es ratificada mediante la Sentencia C-293/10 de la Honorable Corte Constitucional. Se trata de la primera convención de derechos del siglo XXI, cuyo propósito es *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”*.

La Convención refleja una fuerte influencia del modelo social, el cual entiende la discapacidad, como la resultante de la interacción de las deficiencias corporales que presentan las personas, con las barreras actitudinales, físicas y comunicacionales que se encuentran en el entorno. Enfatiza que los derechos que consagra son igualmente aplicables a la población sin discapacidad, señala los mecanismos que los Estados deben implementar para permitir el pleno goce de ellos por parte de la población con discapacidad y plantea los escenarios donde se requieren adaptaciones para lograrlo.

Al hacer parte del bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política de Colombia), la Convención tiene la misma fuerza de ley que las normas constitucionales y, por lo tanto, con su ratificación el Estado colombiano se comprometió a reformar todas las leyes, normas y políticas a través de las cuales se discrimine a las personas con discapacidad. Sobre este punto se debe tener en cuenta que se trata de modificaciones que deben seguir el principio de progresividad de las políticas y, por lo tanto, se deben realizar las modificaciones necesarias en un tiempo razonable. Además, en el artículo 4º se resalta que en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la Convención, los Estados Partes *“celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”*, estableciendo así un mandato de participación en el diseño de las políticas públicas sobre discapacidad.

### **2.3. Ley Estatutaria 1618 de 2013**

Sobre la base que establece la aprobación y ratificación de la Convención y con el concurso y participación de los ciudadanos colombianos y de las organizaciones de la sociedad civil, en febrero de 2013 fue promulgada la Ley Estatutaria 1618. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad.

El gran avance de esta ley está en el hecho de que se asignan responsabilidades concretas a actores específicos en relación con la expedición de políticas, acciones y programas o con las ejecuciones de ajustes razonables que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión plena. Igualmente contempla acciones transversales que comprometen a los diferentes sectores, al igual que establece deberes para la sociedad civil.

Así mismo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia, entre otros.

## **3. Proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013**

### **3.1. Cronología del proceso reglamentario**

Para los efectos de este documento es importante señalar que el artículo 29 de la Ley Estatutaria establece que la reglamentación debería ser desarrollada en un plazo máximo de dos años a partir de un proceso participativo, el cual sería acordado con el Consejo Nacional de Discapacidad, con organizaciones y líderes del sector de la discapacidad. Por otra parte, el numeral 6 del artículo 30 de la Ley Estatutaria determina que corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, la coordinación para la adopción de medidas por parte del gobierno, conforme a la Ley 1145 de 2007, que le atribuye el liderazgo del Sistema Nacional de Discapacidad.

En cumplimiento de estos dos mandatos se desarrolló el proceso reglamentario de la Ley Estatutaria, el cual inició con la definición de un cronograma por parte del Consejo Nacional de Discapacidad –CND- teniendo en cuenta que el plazo de dos años se cumplía el 27 de febrero del 2015. En la

Figura 1 se presenta el cronograma y las fases del proceso reglamentario.



**Figura 1. Cronograma y fases del proceso reglamentario**

Al avalar el cronograma propuesto por el CND, cada sector perteneciente al Sistema Nacional de Discapacidad asumió su compromiso con la actualización normativa y reglamentación correspondiente, proceso liderado por el respectivo ministerio o entidad cabeza de sector.

El Consejo Nacional de Discapacidad, en cabeza de Minsalud como ente rector del SND y Secretaría Técnica del CND, y de conformidad con el numeral 6 del artículo 30 de esta Ley Estatutaria, realizó seguimiento al cumplimiento de este cronograma, así como a los avances alcanzados en el proceso reglamentario. Para el desarrollo de este seguimiento se construyó un matriz de consolidación, instrumento que permitía a los sectores responsables hacer su reporte periódico de avances de manera unificada y sucinta, y a la Secretaría Técnica del CND, la consolidación de la información reportada.

A continuación se señalan los momentos más relevantes del proceso reglamentario:

- La identificación de los artículos a reglamentar y la definición del mapa de actores, acciones pertenecientes a la fase 1ª del proceso reglamentario, se desarrollaron mediante consulta con los delegados de los sectores en el Grupo de Enlace Sectorial. Los criterios para definir si una disposición dentro de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 requería o no reglamentación fueron i) el pleno desarrollo de su contenido dentro de la Ley Estatutaria, es decir si eran o no expresas, y ii) la

existencia de actos administrativos concordantes, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Estatutaria.

- Teniendo en cuenta que las fases 2ª y 3ª estaban pensadas para ser desarrolladas al interior de cada sector, el Consejo Nacional de Discapacidad, les solicitó presentar a la Secretaría Técnica, los avances en estas fases de la reglamentación y los proyectos de actos administrativos reglamentarios en el estado en que se encontraran, para ser socializados en la sesión XXIII del CND realizada el día 24 de noviembre de 2014.
- En dicha sesión se acordó que era necesario desarrollar una sesión de trabajo del Grupo de Enlace Sectorial – GES, con los delegados jurídicos de cada una de las entidades cabeza de sector con responsabilidades en el proceso reglamentario, con el propósito de generar recomendaciones jurídicas a la luz de otros desarrollos normativos sectoriales que tributarán al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta sesión se llevó a cabo el día 16 de diciembre de 2014.
- Para entrar en la recta final de expedición de actos administrativos y orientaciones técnicas frente a las disposiciones de la Ley Estatutaria, se desarrolló un sesión adicional de nivel técnico el día 11 de febrero de 2015, en la cual se revisó y validó la información consolidada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad en la matriz que da cuenta del proceso reglamentario.
- Entre marzo de 2015, fecha en que se cumplía el plazo fijado para la reglamentación y abril de 2017, se han socializado en el marco de las sesiones ordinarias del CND y el GES los proyectos de acto administrativo que aún están en trámite en los diferentes sectores. Adicionalmente, de manera periódica se ha solicitado a cada uno de los sectores la revisión y actualización de la información en la matriz de avances, cuya versión más reciente se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social en el siguiente link <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/avances-en-la-reglamentacion-ley-1618.zip>.

### **3.2. Proceso participativo como elemento fundamental del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013**

En cumplimiento del mandato de desarrollar el proceso reglamentario de manera participativa se generó una serie de espacios para la participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones, los cuales se relacionan a continuación:

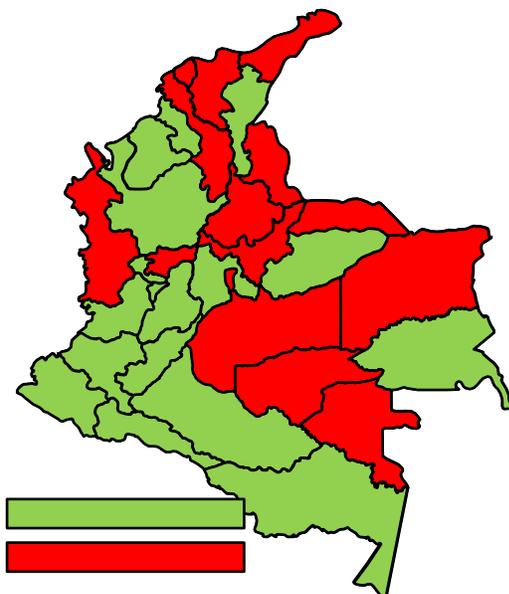
### 3.2.1. Propuestas desde los comités territoriales de discapacidad:

Este proceso se inició en el marco de la primera fase de Reglamentación y se desarrolló mediante las siguientes actividades:

- Recolección de insumos de los diferentes actores a través de las Secretarías Técnicas de los Comités Municipales y Locales de Discapacidad.
- Consolidación de los aportes a través de las Secretarías Técnicas de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad.
- Incorporación de los aportes de la institucionalidad departamental y distrital.
- Remisión de los aportes al Consejo Nacional de Discapacidad para su consideración en el proceso de reglamentación.
- En los encuentros de Secretarías Técnicas de los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, se brindó orientación sobre mecanismos de articulación a nivel de estas instancias para obtener los aportes intersectoriales a la reglamentación desde cada uno de los territorios.

### 3.2.2. Encuentros Nación – Territorio y Asistencia Técnica

En los Encuentros Virtuales Nación - Territorio, así como en el proceso de asistencia técnica, se orientó a las Secretarías de Salud y dependencias referentes para que coordinaran el trabajo intersectorial en cada Departamento y Distrito, con el fin de consolidar los aportes sobre los aspectos relevantes que requerían reglamentación y que deberían, a su juicio, integrarse en los proyectos de actos administrativos. Los territorios que enviaron sus aportes con corte a 15 de marzo de 2014 fueron:



|           |                 |
|-----------|-----------------|
| Amazonas  | Tolima          |
| Caquetá   | Casanare        |
| Putumayo  | Córdoba         |
| Sucre     | Guainía         |
| Nariño    | Risaralda       |
| Huila     | Cundinamarca    |
| Quindío   | Valle del Cauca |
| Antioquia | Cesar           |
| Cauca     |                 |

Figura 2. Participación territorial mediante aportes reglamentación Ley Estatutaria 1618 de 2013

### **3.2.3. Página Web Institucional**

Se creó un instrumento virtual en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social para que las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, academia y demás actores, al nivel nacional suministraran los aportes que consideraran pertinente incluir en el proceso reglamentario.

### **3.2.4. Jornada Nacional con representantes de redes, asociaciones y federaciones de organizaciones de y para personas con discapacidad.**

El 24 de julio de 2014, se realizó una jornada con líderes y voceros de la sociedad civil de la discapacidad, con participación del Grupo de Enlace Sectorial-GES, representantes de Asociaciones, Redes y Federaciones de Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, orientada a conocer los avances del proceso y realizar los aportes correspondientes que serán considerados en la tercera y última fase del proceso reglamentario.

Es importante reiterar que los asistentes a este Encuentro se constituyeron en voceros de y para los demás integrantes de las asociaciones y agremiaciones que representan.

Los insumos obtenidos a través de los canales de participación anteriormente mencionados se sistematizaron y socializaron a todos los integrantes del CND y del GES para su incorporación en el proceso reglamentario.

Durante el mes de Octubre de 2014 se desarrollaron encuentros regionales para la apropiación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, que convocaron a los 32 departamentos y 4 distritos, con participación de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad, familias, cuidadores, servidores públicos y secretarías técnicas de los comités territoriales de discapacidad. En estos encuentros se desarrolló un conversatorio sobre el proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, liderados por líderes de redes, asociaciones y federaciones de organizaciones de personas con discapacidad, y que contó con la participación de representantes del gobierno nacional y representantes de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Discapacidad.

Estos Encuentros Regionales, se realizaron conforme al cronograma que se relaciona en la Tabla 1.

**Tabla 1. Cronograma de encuentros regionales**

| REGIÓN                  | DEPARTAMENTOS QUE ASISTEN  | FECHA DEL TALLER       | CIUDAD SEDE |
|-------------------------|--|------------------------|-------------|
| REGIÓN SUROCCIDENTE     | Nariño, Putumayo, Cauca, Valle del Cauca, Caquetá y Huila  | 1, 2 y 3 de Octubre    | CALI        |
| REGIÓN CARIBE           | Córdoba, San Andrés, Sucre, César, Atlántico, Bolívar, Magdalena, La Guajira y los Distritos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta. | 7, 8 y 9 de Octubre    | SANTA MARTA |
| REGION CENTRO ORIENTE   | Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Meta, Casanare y Arauca   | 15, 16 y 17 de Octubre | BOGOTÁ      |
| REGIÓN CENTRO OCCIDENTE | Chocó, Antioquia, Medellín, Caldas, Risaralda, Quindío y Tolima  | 20,21 y 22 de Octubre  | MEDELLÍN    |
| REGIÓN AMAZÓNICA        | Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare y Vichada  | 27, 28 y 29 de Octubre | BOGOTÁ      |

La información y aportes obtenidos en los diferentes espacios reseñados anteriormente, fueron consolidados por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Discapacidad y remitidos a todas las entidades cabeza de sector, responsables del proceso reglamentario para que fueran analizadas y conforme a su pertinencia, incorporadas en la definición de los actos administrativos correspondientes.

### 3.2.5. Acciones participativas sectoriales

De acuerdo con las respectivas competencias, se han generado otros espacios de participación liderados por las instancias cabeza de sector con el fin de conocer necesidades, iniciativas y propuestas que tributen al proceso reglamentario. En este sentido cada sector convocó a diferentes actores corresponsables, con el fin de contar con los aportes de los voceros de la sociedad civil. El proceso participativo de cada sector se adaptó a las características del tipo de acto administrativo que estaba gestionando

En el ANEXO 1 se incluyen algunos ejemplos de la forma como al interior de los sectores se adelantaron los mencionados procesos participativos. En dicha síntesis se destaca el hecho de haber llevado los procesos participativos a los diferentes territorios del país, el uso complementario de estrategias de participación virtuales y presenciales, contar con la participación de la sociedad civil a lo largo de las diferentes etapas del proceso de construcción de los actos administrativos, se buscó la participación de representantes de todos los sectores de la discapacidad y que las actividades participativas estuvieron orientadas a la concertación y la apropiación y no solamente a la provisión de información. Es necesario señalar que parte de estas acciones participativas sectoriales incluyen la socialización de los proyectos de actos administrativos reglamentarios en la página web institucional de la entidad que lidera el proceso de reglamentación de los numerales o literales del articulado sobre el cual tiene la competencia.

#### **4. Resultados del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013**

El presente apartado busca presentar los resultados del proceso reglamentario, expuesto en las páginas previas. Aborda el balance desde dos perspectivas, en primer lugar da cuenta de las disposiciones reglamentadas y en segundo lugar, presenta las medidas adoptadas en respuesta a la demanda reglamentaria.

##### **4.1. Disposiciones reglamentadas**

Como fue mencionado previamente, los criterios para definir si una disposición dentro de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 requería o no reglamentación fueron i) el pleno desarrollo de su contenido dentro de la Ley Estatutaria, es decir si eran o no expresas, y ii) la existencia de actos administrativos concordantes, expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Estatutaria.

El análisis evidenció que de las 198 disposiciones<sup>1</sup> que conforman la Ley Estatutaria, 136, correspondientes al 68.7 % del contenido de la Ley, no requerían reglamentación, 24 de ellas debido a que contaban con actos administrativos concordantes. Aunque otras 14 disposiciones también encontraban concordancias en el corpus normativo previo, en la consulta con las oficinas jurídicas de las diferentes entidades se determinó que dichas normas preexistentes no tenían el alcance suficiente para dar cumplimiento pleno a las disposiciones de la Ley, por lo que se determinó la necesidad de reglamentarlas.

Por otra parte, el análisis reveló que 62 disposiciones, correspondientes al 31.3 % del contenido de la Ley Estatutaria, requerían algún tipo de reglamentación, es decir la expedición de actos administrativos que determinarían la forma como el Estado debía dar cumplimiento a una determinada obligación establecida por la Ley Estatutaria. Entre ellas 24 disposiciones fueron reglamentadas y 38 se encuentran en proceso de reglamentación. En la Figura 3 se muestra la síntesis de los datos previamente expuestos.

---

<sup>1</sup> Entendiéndose como disposición, la unidad más pequeña en que desagrega un artículo, algunos artículos tienen numerales y otros numerales y literales



**Figura 3. Disposiciones que conforman la Ley Estatutaria 1618 de 2013, según estado de reglamentación**

En clave de semáforo, la Figura 4 presenta los artículos de la Ley Estatutaria según su estado de reglamentación. Tal como se puede apreciar, la mayor parte de los artículos se encuentran en proceso de reglamentación, lo cual pone en evidencia el compromiso de los sectores con la generación de los actos administrativos de su competencia, en el marco de un proceso reglamentario que aún se encuentra en desarrollo.

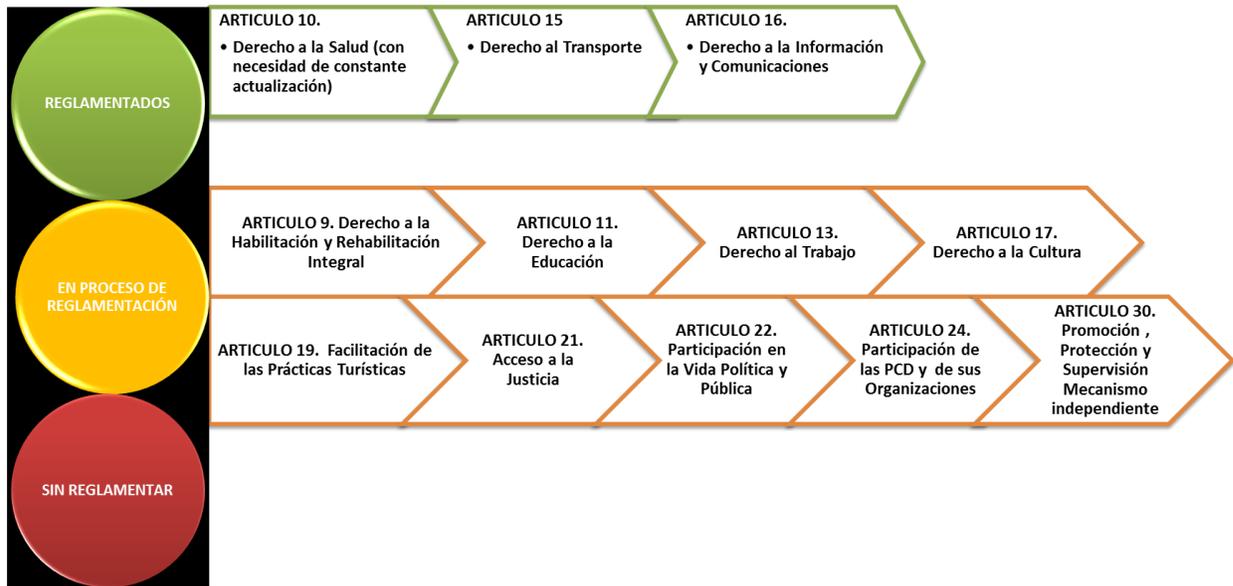


Figura 4. Semáforo del estado de reglamentación de los artículos de la Ley Estatutaria 1618 de 2013

## 4.2. Medidas adoptadas en respuesta al proceso reglamentario

A continuación se presentará el detalle de los actos administrativos concordantes con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, expedidos antes de 2013, y de los actos administrativos reglamentarios, expedidos entre 2013 y 2017. Así mismo, se abordarán los proyectos de actos administrativos que actualmente están cursando en las diferentes entidades.

### 4.2.1. Actos administrativos concordantes con la Ley Estatutaria 1618 de 2013, expedidos antes de 2013

De acuerdo con el reporte de cada uno de los sectores con responsabilidad en el proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se encontró que antes de 2013 se había expedido un total de 41 actos administrativos que, de una u otra, forma daban cumplimiento a disposiciones de la Estatutaria, siendo el acceso y la accesibilidad el derecho más reglamentado previo a 2013, con 8 actos administrativos, seguido por el derecho a la cultura con 5 actos administrativos y el derecho al transporte con 4. En la Tabla 2 se presenta la relación de actos administrativos concordantes, expedidos antes de 2013, según derechos de las personas con discapacidad. El detalle de esta relación se encuentra en el ANEXO 2.

**Tabla 2. Relación de actos administrativos concordantes, expedidos antes de 2013, según derechos de las personas con discapacidad**

| ARTÍCULO  | NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS |
|---|---------------------------------|
| ARTICULO 10. Derecho a la Salud   | 2                               |
| ARTICULO 11. Derecho a la Educación   | 4                               |
| ARTICULO 12. Derecho a la Protección Social.  | 1                               |
| ARTICULO 13. Derecho al Trabajo   | 3                               |
| ARTICULO 14. Acceso y Accesibilidad   | 8                               |
| ARTICULO 15. Derecho al transporte  | 4                               |
| ARTICULO 16. Derecho a la Información y Comunicaciones                              | 1                               |
| ARTICULO 17. Derecho a la Cultura   | 5                               |
| ARTICULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte                                      | 4                               |
| ARTICULO 20. Derecho a la Vivienda  | 1                               |
| ARTICULO 22. Participación en la Vida Política y Pública                            | 2                               |
| ARTICULO 23. Control Social   | 2                               |
| ARTICULO 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones | 3                               |
| ARTICULO 25. Participación de las Mujeres con Discapacidad                          | 1                               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>41</b>                       |

#### 4.2.2. Actos administrativos reglamentarios o concordantes expedidos entre marzo de 2013 y mayo de 2017

Como resultado del proceso reglamentario descrito en el presente documento se expidió un total de 78 actos administrativos, los cuales se orientan principalmente a la garantía de los derechos a la salud (38 actos administrativos), al transporte (12 actos administrativos) y a la participación en la vida política y pública (4 actos administrativos). Es necesario aclarar que en lo referente al derecho a la salud, el amplio número de actos administrativos expedidos obedece al hecho de que en los últimos años el sector salud ha venido desarrollando una importante transformación, con la que se busca mejorar la garantía del derecho a la salud, y a la rehabilitación como parte de él, para toda la población colombiana. Dicha garantía se fundamenta, entre otros, en el enfoque diferencial y el enfoque de curso de vida, lo que hace que necesariamente las mejoras en el Sistema de Salud tengan como población objetivo a la población con discapacidad.

En la Tabla 3 se presenta la relación de actos administrativos reglamentarios, expedidos entre marzo de 2013 y mayo de 2016, según derechos de las personas con discapacidad y en el anexo 2 el detalle de dicha relación.

**Tabla 3. Relación de actos administrativos reglamentarios o concordantes, expedidos entre marzo de 2013 y mayo de 2016, según derechos de las personas con discapacidad**

| ARTÍCULO  | NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS |
|---|---------------------------------|
| ARTÍCULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión. | 2                               |
| ARTÍCULO 7. Derechos de los niños y niñas con discapacidad  | 1                               |
| ARTÍCULO 9. Derecho a la Habilitación y a la Rehabilitación   | 1                               |

| ARTÍCULO   | NÚMERO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS |
|--|---------------------------------|
| ARTICULO 10. Derecho a la Salud  | 38                              |
| ARTICULO 11. Derecho a la Educación  | 2                               |
| ARTICULO 12. Derecho a la Protección Social  | 1                               |
| ARTICULO 13. Derecho al Trabajo  | 4                               |
| ARTÍCULO 14. Acceso y Accesibilidad  | 2                               |
| ARTICULO 15. Derecho al transporte   | 12                              |
| ARTICULO 16. Derecho a la Información y Comunicaciones   | 3                               |
| ARTICULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte   | 3                               |
| ARTICULO 20. Derecho a la Vivienda   | 2                               |
| ARTICULO 23. Control Social  | 1                               |
| ARTICULO 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones                                  | 4                               |
| ARTICULO 25. Participación de las Mujeres con Discapacidad   | 1                               |
| ARTICULO 26. Evaluación de las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad | 1                               |
| <b>TOTAL</b>   | <b>78</b>                       |

Al analizar la dinámica del proceso reglamentario de acuerdo con el año de expedición de los actos administrativos concordantes y reglamentarios, se observa que el número de actos administrativos tuvo un aumento gradual a partir de 2010, un año después de que Colombia aprobara la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, mediante la Ley 1346 de 2009. En 2013, año de expedición de la Ley Estatutaria, la cifra se duplicó con relación al año anterior y mantuvo la tendencia hasta el año 2016. Dada la alta cifra de proyectos de acto administrativos, presentados en la próxima sección, lo esperado sería que dicha tendencia se mantuviera para 2017. En la Figura 5 se aprecia la dinámica de la expedición de actos administrativos, según año.

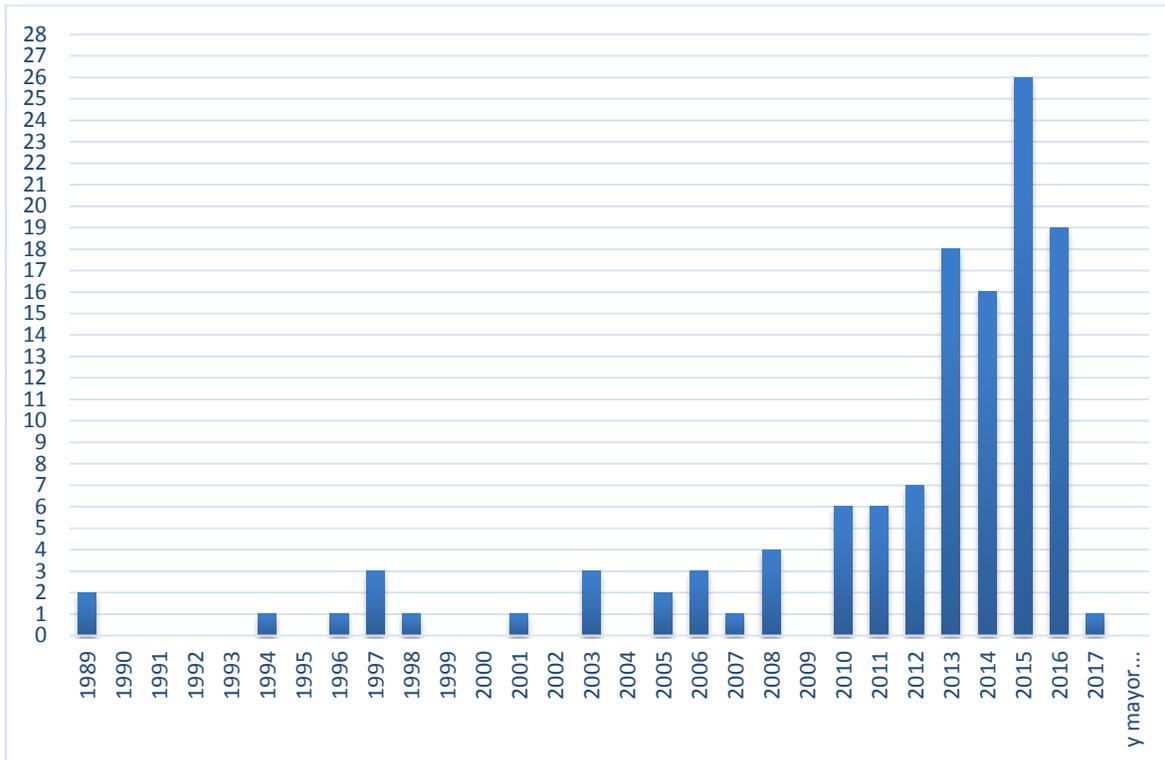


Figura 5. Expedición de actos administrativos, según año

#### 4.2.3. Proyectos de actos administrativos

En la actualidad, en las dependencias técnicas y oficinas jurídicas de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Discapacidad, cursan 22 proyectos de actos administrativos, siendo la garantía del derecho a la salud y a la rehabilitación a los que un mayor número de proyectos de acto administrativo buscan darles piso normativo, con 3 proyectos, respectivamente. En la Tabla 4 se presenta la Relación de proyectos de actos administrativos según derechos de las personas con discapacidad. En el anexo 3 se incluye el listado de dichos proyectos de actos administrativos.

Tabla 4. Relación de proyectos de actos administrativos

| ARTÍCULO  | NÚMERO DE PROYECTOS |
|---|---------------------|
| ARTÍCULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión. | 1                   |
| ARTÍCULO 9. Derecho a la Habilidad y a la Rehabilitación  | 3                   |
| ARTÍCULO 10. Derecho a la Salud   | 3                   |

| ARTÍCULO   | NÚMERO DE PROYECTOS |
|--|---------------------|
| ARTÍCULO 11. Derecho a la Educación                      | 2                   |
| ARTÍCULO 13. Derecho al Trabajo                          | 2                   |
| ARTÍCULO 14. Acceso y Accesibilidad.                     | 1                   |
| ARTÍCULO 15. Derecho al transporte                       | 2                   |
| ARTÍCULO 17. Derecho a la Cultura                        | 1                   |
| ARTÍCULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte           | 1                   |
| ARTÍCULO 19. Facilitación de las Prácticas Turísticas    | 1                   |
| ARTÍCULO 20. Derecho a la Vivienda                       | 2                   |
| ARTÍCULO 21. Acceso a la Justicia                        | 1                   |
| ARTÍCULO 22. Participación en la Vida Política y Pública | 1                   |
| <b>TOTAL</b>   | <b>26</b>           |

#### 4.2.4. Balance consolidado del proceso reglamentario

En síntesis, el ejercicio de análisis cualitativo del reporte de avances frente al proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 arroja el siguiente balance consolidado (Tabla 5) frente a los artículos que requerían reglamentación:

**Tabla 5. Balance cuantitativo consolidado**

| ARTÍCULO  | ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES ANTES DE 2013 | ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS DESDE 2013 | PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS |
|---|--|--|------------------------------------|
| ARTÍCULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión. |  | 2  | 1                                  |
| ARTÍCULO 7. Derechos de los niños y niñas con discapacidad  |  | 1  |                                    |
| ARTÍCULO 9. Derecho a la Habilitación y a la Rehabilitación   |  | 1  | 3                                  |
| ARTÍCULO 10. Derecho a la Salud   | 2  | 38   | 3                                  |
| ARTÍCULO 11. Derecho a la Educación   | 4  | 2  | 2                                  |
| ARTÍCULO 12. Derecho a la Protección Social.  | 1  | 1  |                                    |
| ARTÍCULO 13. Derecho al Trabajo   | 3  | 4  | 2                                  |
| ARTÍCULO 14. Acceso y Accesibilidad   | 8  | 2  | 1                                  |
| ARTÍCULO 15. Derecho al transporte  | 4  | 12   | 2                                  |
| ARTÍCULO 16. Derecho a la Información y Comunicaciones  | 1  | 3  |                                    |
| ARTÍCULO 17. Derecho a la Cultura   | 5  |  | 1                                  |
| ARTÍCULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte  | 4  | 3  | 1                                  |
| ARTÍCULO 19. Facilitación de las Prácticas Turísticas   |  |  | 1                                  |
| ARTÍCULO 20. Derecho a la Vivienda  | 1  | 2  | 2                                  |
| ARTÍCULO 21. Acceso a la Justicia   |  |  | 1                                  |
| ARTÍCULO 22. Participación en la Vida Política y Pública  | 2  |  | 1                                  |
| ARTÍCULO 23. Control Social   | 2  | 1  |                                    |
| ARTÍCULO 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones                                   | 3  | 4  |                                    |
| ARTÍCULO 25. Participación de las Mujeres con Discapacidad  | 1  | 1  |                                    |
| ARTÍCULO 26. Evaluación de las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad  |  | 1  |                                    |
| ARTÍCULO 30. Promoción , Protección y Supervisión   |  |  | 1                                  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>41</b>  | <b>78</b>                                  | <b>22</b>                          |

## 5. Conclusiones

A partir del análisis realizado frente al proceso de reglamentación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, es posible concluir que desde su inicio se ha contado con el compromiso y la activa participación de todos los sectores. Lo cual, además de las acciones reportadas en el presente documento, se evidencia en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos que dan cuenta de la transversalización de la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en la institucionalidad nacional. Este hecho se evidencia de manera particular en que la expedición de normas de amplio impacto como el plan Nacional de Desarrollo, el Plan Decenal de Salud Pública o la Política de Estado para la Atención Integral a la Primera Infancia incluya como eje transversal la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Dicha situación también se observa en algunas disposiciones sectoriales dirigidas a la población general.

El alto número de actos administrativos concordantes con las disposiciones de la Ley Estatutaria, expedidos antes de 2013, evidencia que la Ley que nos ocupa es reiterativa de medidas previamente expedidas

En lo referente al proceso reglamentario propiamente dicho es necesario señalar que la reglamentación de una disposición no necesariamente corresponde a la expedición de un único acto administrativo, sino que pudo haberse expedido un conjunto de actos administrativos para cumplir una única disposición. Así mismo, en algunos casos con un solo acto administrativo pudo darse cumplimiento a la reglamentación de varias disposiciones. En este sentido, el número de disposiciones reglamentadas no se corresponde con el número de actos administrativos expedidos.

Como resultado del proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, a la fecha es posible afirmar que en Colombia:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se encuentra transversalizado por el compromiso del país con la garantía de los derechos de las personas con discapacidad
- Se cuenta con una Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social
- La política de Estado de atención integral a la primera infancia garantiza a los niños con discapacidad las atenciones integrales y las atenciones diferenciales, en igualdad de condiciones con los demás
- En materia de salud:
  - o El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 tiene entre sus dimensiones transversales la atención a las poblaciones vulnerables, uno de cuyos componentes es la atención a las personas con discapacidad

- La rehabilitación basada en comunidad hace parte del Plan de Intervenciones Colectivas
- La Política de Atención Integral en Salud, brinda una respuesta efectiva centrada en la persona, reconociendo las necesidades diferenciales de las personas con discapacidad y otros grupos poblacionales, y en el marco de su Modelo Integral de Atención en Salud - MIAS se responde desde el territorio a las necesidades de su propia población
- Las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección en la atención en salud
- Se cuenta con mecanismos para la afiliación al SGSSS y la continuidad de la misma, que reconocen las especiales condiciones socioeconómicas de las familias con personas con discapacidad entre sus miembros
- Los actores del sector salud cuentan con recomendaciones claras sobre la manera de prestar la atención en salud oportuna y de calidad a las personas con discapacidad
- Las personas con discapacidad están exentas del pago de cuotas moderadoras y copagos en la prestación de servicios de salud
- Las personas con discapacidad miembros de las Fuerzas Militares cuentan con atención en salud y rehabilitación en el marco de su política de discapacidad
- El Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la UPC incluye las atenciones orientadas a la rehabilitación funcional y los productos de apoyo como órtesis, prótesis y ayudas para caminar
- Los productos de apoyo de tecnología ortopédica se elaboran y adaptan bajo criterios técnicos y sanitarios específicos
- Se garantiza que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos y sobre las obligaciones correlativas que surgen para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud respecto de la provisión de apoyos, ajustes y salvaguardias que les permitan adoptar decisiones informadas en esa materia y, en especial, frente a los asuntos que involucran el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos

- En materia de educación el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos cuenta con el enfoque de discapacidad y el Decreto Único del Sector Educación sienta las bases para lo que demandará la implementación del decreto sobre educación inclusiva, una vez sea expedido
- En materia laboral:
  - o Se cuenta con una línea de créditos blandos para empresas de personas con discapacidad
  - o Las empresas que empleen personas con discapacidad tienen preferencia en la contratación pública
  - o Se cuenta con el Servicio Público de Empleo que incorpora la variable discapacidad y solo la hace visible para aquellos empleadores que explícitamente buscan trabajadores con esta condición
  - o En la formación para el trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje se cuenta con una política institucional de discapacidad.
- En lo referente a acceso y accesibilidad se cuenta con una norma técnica de carácter obligatorio que determina las condiciones de accesibilidad en los espacios de atención al ciudadano en la administración pública.
- En materia de transporte se cuenta con disposiciones que optimizan las condiciones de accesibilidad al transporte aéreo, se cuenta con especificaciones para la expedición de certificados de aptitud para la conducción en el caso de personas con discapacidad, y se cuenta con exención de las restricciones a la movilidad de los vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad.
- En materia de acceso a la información y las comunicaciones se cuenta con la disposición que hace obligatoria la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva; así mismo se cuenta con medias que garantizan a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones; por otra parte la Estrategia Gobierno en Línea, adopta la norma técnica que establece las condiciones de accesibilidad a las páginas web.
- En relación con recreación y deporte se cuenta con lineamientos para fomentar y desarrollar la inclusión de la población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte; se promueve la participación de estudiantes con discapacidad en los juegos intercolegiados y se cuenta con destinación de

recursos del impuesto a la telefonía móvil para el fomento, promoción y desarrollo del deporte y la cultura en personas con discapacidad.

- En materia de vivienda se cuenta con beneficios de tasa para las personas con discapacidad afiliadas al Fondo Nacional del Ahorro y se cuenta con sistemas de preferencia para las personas con discapacidad en la asignación de subsidio familiar de vivienda en especie.
- En relación con la participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones se cuenta con un proyecto de decreto construido en un proceso ampliamente participativo, liderado por el Ministerio del Interior para promover y fortalecer los procesos y espacios de participación de las personas con discapacidad y de sus organizaciones. Así mismo, se cuenta con el mecanismo que reglamenta la selección de los representantes de personas con discapacidad ante el Consejo Nacional de Discapacidad y los actuales representantes fueron seleccionados mediante dicho mecanismo

El anterior listado, presentado de una forma muy resumida, no abarca la totalidad de medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables que existen en el país. El listado se limita a la normatividad expedida entre 2013 y 2017 y reportada por los sectores responsables del proceso reglamentario.

Se espera que en el mediano plazo este listado sea cada vez más amplio, como resultado de la expedición de los actos administrativos que hoy cursan en las diferentes entidades.

Corte de la actualización: Marzo 15 de 2017

# ANEXOS

## ANEXO 1. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS DE LA LEY 1618 DE 2013

| Artículo, numeral y literal que reglamenta       | Título completo del acto administrativo o proyecto   | Tipo de actividad   | Actividades participativas |   |   |  |
|--|--|---|----------------------------|---|---|--|
|  |  |   | Número de participantes    |   | Departamentos y distritos donde se desarrolló la actividad  | Breve descripción de la actividad participativa  |
|  |  |   | Organizaciones             | Personas  |   |  |
| Artículos 9 y 10 de la Ley 1618 de 2013          | Protocolo clínico para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista  | Reuniones con los diferentes actores y expertos             | No se puede determinar     | 489 participantes en la etapa de socialización del protocolo para promover la implementación  | En la ciudad de Bogotá se realizaron las reuniones con las organizaciones de y para personas con trastornos con trastornos del espectro autista. Posteriormente se socializó en Barranquilla, Cartagena, Medellín, Bogotá | Durante el 2013 y 2014 se desarrollaron reuniones con las organizaciones de y para personas con Trastornos del Espectro Autistas con el fin de escuchar las barreras encontradas en la atención integral en salud de las personas con discapacidad. De estas reuniones surgió una propuesta de ruta de atención integral en salud que planteaba la necesidad de un equipo interdisciplinario y un plan de intervención en salud y un seguimiento periódico por parte de este equipo teniendo en cuenta la evolución de niño, niña o persona con TEA.<br>En el 2014 el MSPS toma la determinación de formular el Protocolo de atención integral de las personas con TEA y de manera participativa se prioriza a los niños, niñas y jóvenes con TEA con el fin de incidir en la detección temprana y la atención interdisciplinaria desde los primeros signos de alarma.<br>El desarrollo del Protocolo representa un ejercicio participativo liderado por el IETS que compromete a grupos de expertos con la presencia de las sociedades científicas relacionadas y la socialización previa antes de la publicación con las personas con TEA y sus familias, con el fin de escuchar sus voces y su sentir sobre lo propuesto en el protocolo<br>Posteriormente dentro de la etapa de implementación se han desarrollado reuniones con aseguradores, prestadores y familias para reconocer barreras y buscar soluciones para garantizar la adherencia al protocolo   |
| Artículo 10 Numeral 1 Literal e. Promoción RLCPD | Proyecto de Resolución por la cual se establece la organización y operación del Registro y Certificación de Discapacidad como mecanismo para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad. | Mesas de trabajo<br>Conversatorios                          |                            | 168 participantes, de sociedad civil, academia, sector salud, institucionalidad, asociaciones profesionales   | Cali<br>Medellín<br>Cartagena<br>Bogotá<br>Villavicencio<br>Cúcuta  | Durante la fase de diseño de la verificación de discapacidad, en el marco del Convenio 280 entre el MSPS y la Universidad Nacional de Colombia, se desarrolló una estrategia en aras de garantizar un proceso transparente y participativo. Se realizó una metodología transversal al desarrollo de la certificación de discapacidad, entendida desde una lógica del trabajo conjunto y participativo de los diferentes actores que de una u otra manera están involucrados en los resultados de este proceso liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dicho proceso se adelantó durante el segundo semestre de 2012 e incluyó la realización de tres conversatorios, dos mesas de trabajo y un evento de socialización, en los cuales se contó con la participación de 168 asistentes procedentes de seis ciudades del país. Dichos espacios buscaban propiciar la discusión en torno a los aspectos normativos, conceptuales e interdisciplinarios, y frente a la percepción de la sociedad civil y los usos potenciales de la certificación de discapacidad.<br>Igualmente se desarrolló un ejercicio de pilotaje del Manual de Certificación de Discapacidad y una serie de consultas con diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para confirmar la viabilidad del proceso. Durante su desarrollo se ha mantenido un canal interactivo con la ciudadanía a través de la creación y actualización permanente de un sitio web que presentó los avances en las diferentes etapas del proceso, y recibió los comentarios y dudas de los interesados. |
|  |  | Reuniones de socialización<br><br>Publicación en página web |                            | 55 participantes consejeros de la sociedad civil ante CND, academia, sector salud, institucionalidad, asociaciones profesionales<br><br>44 comunicaciones |   | En la fase de construcción y expedición del acto administrativo, durante los años 2015 y 2016, el proyecto de resolución y sus anexos técnicos fueron socializados en seis reuniones con actores tanto externos como de las diferentes dependencias del ministerio. En dichas reuniones se recibieron comentarios y aportes al proyecto de acto administrativo.<br><br>Entre el 29 de marzo y el 12 de abril el proyecto de resolución fue sometido a consulta pública en el sitio web del MSPS, se recibieron 44 comunicaciones que están en proceso de análisis para ser incorporados, en lo pertinente, al proyecto de  |

| Artículo, numeral y literal que reglamenta   | Título completo del acto administrativo o proyecto  | Tipo de actividad  | Actividades participativas  |   |   |   |
|--|---|--|---|---|---|---|
|  |   |  | Número de participantes   |   | Departamentos y distritos donde se desarrolló la actividad  | Breve descripción de la actividad participativa   |
|  |   |  | Organizaciones  | Personas  |   |   |
|  |   |  |   | con comentarios frente al proyecto de acto administrativo |   | resolución  |
| Artículo 10. Numeral 1. Literal C.   | Proyecto de resolución por medio de la cual se establece el reglamento de que trata la orden décima primera de la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones                                | Convocatoria, reuniones periódicas y plenarias de Grupos de trabajo: a) capacidad jurídica y toma de decisiones con apoyo. b) ajustes razonables y medidas afirmativas. 3) Obligaciones de los agentes del Sistema General de Seguridad Social 4.) Anexo técnico | 25 Organizaciones y representantes de las Dependencias al interior del Ministerio de Salud y P.S. | 60 (personas en promedio)                                 | Se hizo convocatoria abierta Nacional dirigida a las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones que trabajan por los derechos de las personas. Si bien se seleccionaron representantes de Discapacidad Física, Visual, Psicosocial y dos (2) organizaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad. Las restantes categorías que no cumplieron requisitos se invitaron a los consejeros nacionales de discapacidad en conformidad con la Resolución 3393 de 2015. | Para la construcción de este acto administrativo, se estableció un plan de trabajo y cronograma que se encuentra en la página web del Ministerio de Salud y P.S. en el link: <a href="https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Discapacidad/Paginas/convocatoria-sentencia-t573.aspx">https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/promocion-social/Discapacidad/Paginas/convocatoria-sentencia-t573.aspx</a><br><br>Posteriormente, se realizó la convocatoria de los representantes de las diferentes categorías de discapacidad y de organizaciones que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad en el mes de febrero de 2017, cuyos resultados se encuentran en la página web de este Ministerio, con fecha 28 de febrero del mismo año, los cuales pueden ser consultados en el link: contratación a la vista <a href="https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDI/DE/PS/resultados-ritsentencia-t573-2016.pdf">https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDI/DE/PS/resultados-ritsentencia-t573-2016.pdf</a><br>Se han realizado reuniones periódicas de trabajo por grupos conforme metodología propuesta y desarrollando un trabajo técnico intensivo, que se concreta en la versión preliminar y aún en construcción del acto administrativo reglamentario, también se ha estructurado un anexo técnico que desarrolla las orientaciones para la implementación de los apoyos, salvaguardias y ajustes razonables que desde las competencias del sector de la salud para que se materialicen el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad. |
| Numeral 11 del artículo 5 y el numeral 2 del artículo 6.   | Por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento.  | Talleres   | 7 ONGs<br>4 OPcD<br>2 Organizaciones Sindicales<br>8 Gremios empresariales                        | 10<br>6<br>2<br>8   | Bogotá<br>Bogotá<br>Bogotá<br>Bogotá  | Se realizó talleres por separado con cada uno de los sectores en los cuales se presentó el proyecto de decreto por el cual se crea el Consejo de Inclusión de la Discapacidad y se recibieron comentario, así como propuestas para su Plan de Acción.   |
|  |   | Publicación página web   |   |   | Bogotá  | Cerrado el proceso participación, se hace la publicación en la página web del Ministerio del Trabajo de conformidad con el Decreto 1609 de 2015, por el término de cinco (5) días Hábiles del 12 al 19 de julio del presente año, con el fin de socializar a la comunidad en general, se recibieron cerca de 25 comentarios.  |
| Literales a) y f) del numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013.<br><br>El artículo 26° de la Ley 361 | Por el cual se reglamenta la inclusión laboral de personas con discapacidad, la protección laboral de los trabajadores con discapacidad o en situación de debilidad manifiesta por razones de salud y se dictan otras disposiciones | Talleres   |   | 704 personas  | Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga.   | Socialización del proyecto de decreto: Se realizaron seis (6) eventos para socializar el proyecto de decreto con la asistencia de 704 personas en las siguientes ciudades: Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga.<br>Al proyecto de decreto se realizaron comentarios, sugerencias y propuestas de los directamente interesados, tanto en escritos allegados en cada evento y a través de 108 correos electrónicos, para un total 1282 comentarios.  |
|  |   | Publicación página web   |   |   |   | Se publicó en la página del Ministerio del Trabajo, desde el 21 de Octubre hasta el 22 de Noviembre de 2016 y se reciben aportes y comentarios de 39 entidades, los   |

| Artículo, numeral y literal que reglamenta  | Título completo del acto administrativo o proyecto   | Actividades participativas  |                                   |  |  |  |
|---|--|---|-----------------------------------|--|--|--|
|   |  | Tipo de actividad   | Número de participantes           |  | Departamentos y distritos donde se desarrolló la actividad                               | Breve descripción de la actividad participativa  |
|   |  |   | Organizaciones                    | Personas   |  |  |
| del 07 de febrero de 1997   |  |   |                                   |  | cuales han sido incorporados a la última versión del proyecto de decreto hasta la fecha. |  |
| Artículo 16   | Decreto 2573 de 2014, incorporado en el Decreto único Sectorial N° 1078 de 2015 consagra la Estrategia Gobierno en Línea y específicamente, en el artículo N° 2.2.9.1.2.1  | Reuniones con la población, instituciones, fundaciones y organizaciones que manejan el tema de discapacidad visual. | INCI<br>Conalve<br>Soluciones Ver |  | Bogotá DC.   | El Ministerio expidió la <u>Resolución MINTIC 3564 de 2015</u> la cual en su artículo 5 señala que todos los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los lineamientos de accesibilidad establecidos a través del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, disponibles en el portal de la Estrategia Gobierno en Línea <a href="http://www.estrategia.gobiernoenlinea.gov.co">www.estrategia.gobiernoenlinea.gov.co</a><br><br>Así las cosas, los sujetos obligados de la Estrategia de Gobierno en Línea, deben incorporar las directrices de accesibilidad definidas por el Manual GEL y el Marco de Referencia de Arquitectura TI, para lo cual deben hacer uso del Recurso Norma Técnica Colombiana NTC 5854 sobre accesibilidad web, correspondiendo, en todo caso a cada entidad, analizar e implementar los ajustes razonables de accesibilidad, señalados en la norma, para garantizar que toda su población objetivo pueda acceder a ellos, de forma efectiva y de manera que se atiendan sus necesidades y expectativas.   |
| Art. 17, numeral 16   | Proyecto Ministerio de Cultura Decreto <i>"Por el cual se reglamenta el artículo 85 de la Ley 1753 de 2015, y el artículo 41 de la ley 1379 de 2010 en materia deportiva y cultural"</i>   | Diálogo Cultural  |                                   | 6  | Bogotá Distrito capital  | Encuentro con los referentes de la Red Pensar desde la Diferencia para Sumarnos a lo Colectivo, representados por los departamentos de Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Cauca y Bogotá, en el cual contribuimos de manera conjunta en los procesos de articulación en torno a los derechos de la población con discapacidad, el énfasis de la reunión fue la fuente de financiación Recursos IVA.   |
| Artículo 22   | Por el cual se adiciona el capítulo 3 al título 2 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para establecer los requisitos que deben cumplirse para la creación y funcionamiento de las Organizaciones de personas con discapacidad que representen a las personas con discapacidad. | Mesa de trabajo, consultas virtuales y presenciales   | 40                                | 140  | Bogotá –<br>Barranquilla –<br>Medellín – Cali.   | Se realizaron 9 reuniones presenciales con la Mesa que se conformó para concertación del Decreto, en la que participaron de manera permanente: FENASCOL, SURCOE, CONALIVI, ASDOWN, INCI, INSOR y de forma inconsistente Fundamental Colombia y representantes de la Red de Familias por el Cambio. De igual manera, participaron los representantes de organizaciones de personas con discapacidad ante el Consejo Nacional de Discapacidad. Una vez concertada la versión final del Decreto en marzo de 2016, se realizó consulta nacional virtual entre abril y julio del mismo año, realizando eventos diferenciales para población sorda y sordociega, así:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>- Con el apoyo de INSOR, un Hangout para población sorda, donde se conectaron de manera virtual representantes de esta población en 17 departamentos.</li> <li>- Socialización del decreto borrador en la Asamblea Nacional de Fenascoll en Bogotá y de Conalivi en Medellín</li> <li>- 3 eventos presenciales, en concertación con Surcoe, para población sordociega, donde se garantizó la presencia de guías intérpretes por parte de Mininterior y se abrió la participación a otras organizaciones en las ciudades de Barranquilla, Cali y Medellín.</li> <li>- En la consulta virtual se recibieron aportes de 10 organizaciones y Redes de diferentes partes del país.</li> </ul> |
| Artículo 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones | Resolución 3393 del 7 de septiembre de 2015 Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007  | Reuniones con sociedad civil  |                                   | 395 representantes entre institucionalidad y sociedad civil a nivel nacional y territorial en territorio |  | Primera Etapa: Consulta Grupo de Enlace Sectorial<br>Con el fin de llegar a una concertación a nivel nacional para la elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CND, el primer paso fue desarrollar un taller con los integrantes del Grupo de Enlace Sectorial- GES. Divididos en cuatro grupos, se realizó un ejercicio con la metodología de meta plan; cada grupo tenía como insumo la resolución con la cual se convocó le CND para el último período, la ley 1145 y una pregunta orientadora. Las preguntas fueron las siguientes: cuáles deben ser los criterios de postulación de los representantes de la sociedad para el CND?, cuáles deben ser los criterios de evaluación?, cómo debe conformarse el comité evaluador?, cuáles deben ser los mecanismos de selección? Luego de desarrollar las preguntas, cada equipo socializó sus propuestas en la  |

| Artículo, numeral y literal que reglamenta | Título completo del acto administrativo o proyecto   | Actividades participativas |                         |               |  |   |
|--|--|----------------------------|-------------------------|---------------|--|---|
|  |  | Tipo de actividad          | Número de participantes |               | Departamentos y distritos donde se desarrolló la actividad   | Breve descripción de la actividad participativa |
|  |  |                            | Organizaciones          | Personas      |  |   |
|  |  |                            |                         |               | <p>plenaria general y se hicieron las concertaciones respectivas en los diferentes temas.<br/>A continuación las propuestas de cada uno de los grupos.</p> <p>Consulta directa en las regiones<br/>Esta consulta se realizó en el marco de los Encuentros Regionales para la apropiación de la Política Pública de Discapacidad realizados por el MSPS en el mes de octubre así: departamentos de la Región Sur Occidente 1, 2 y 3 de octubre en Cali, Región Caribe, 7, 8, y 9 en Santa Marta, Región Centro Oriente 15, 16 y 17 de octubre en Bogotá, Región Centro Occidente 20, 21 y 22 de octubre en Medellín, Región Amazónica 27, 28 y 29 de octubre en Bogotá; en éstos participaron aproximadamente 350 representantes de las PcD, familiares, cuidadores, redes, víctimas y funcionarios públicos de todos los Departamentos y Distritos del país.</p> <p>Se utilizó la misma metodología del Encuentro de Secretaría Técnicas con una pregunta orientadora: ¿Qué características o cualidades debe tener un candidato (a) para que efectivamente represente a las personas y/u organizaciones en el Consejo Nacional de Discapacidad - CND? Considere en su respuesta los procesos de postulación y evaluación del candidato (a).</p> |   |
|  | Resolución 4155 del 14 de octubre de 2015 Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019  |                            | 22 organizaciones       | 22 candidatos | Mediante Resolución 4155 del 14 de octubre de 2015, realizó la convocatoria pública para la selección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad física, mental, auditiva, visual, múltiple, de padres de familia de personas con discapacidad, y de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, a la cual se postularon 24 candidatos.  |   |
|  | Resolución 3375 de 2016 “Por la cual se realiza una segunda convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad (CND), de las organizaciones de personas con discapacidad visual, con discapacidad mental y con discapacidad múltiple, señalados en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, conforme al proceso previsto en la Resolución 3393 de 2015. |                            | 13 organizaciones       | 13 candidatos | <p>Teniendo en cuenta lo anterior, no se obtuvo representación ante el Consejo Nacional de Discapacidad, de las organizaciones de representación nacional de personas con discapacidad visual, con discapacidad mental y con discapacidad múltiple, razón por la cual este Ministerio realizó una segunda convocatoria a través de la Resolución 3375 de 2016, determinando las etapas, los criterios, los mecanismos de evaluación y el equipo técnico designado para llevar a cabo dicho proceso.</p> <p>Atendiendo lo previsto en el artículo 3 de la Resolución 3375 de 2016, la convocatoria se publicó en el Diario La República, el 13 de agosto de 2016.</p>   |   |

## ANEXO 2. ACTOS ADMINISTRATIVOS CONCORDANTES CON LA LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013, EXPEDIDOS ANTES DE 2013

| ARTÍCULO                                     | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
| ARTICULO 10. Derecho a la Salud              | Decreto 1011 de 2006, Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud  | 2006              |
|  | INSTRUCTIVO 056 DE 2010 de Sanidad Policía Nacional "Por medio del cual se dan las instrucciones para la formulación, suministro y control de insumos y productos de apoyo para los usuarios en situación de discapacidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional".   | 2010              |
| ARTICULO 11. Derecho a la Educación          | Decreto 709 de 1996 por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional.   | 1996              |
|  | Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. | 2001              |
|  | Ley 1404 de 2010 Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.   | 2010              |
|  | Decreto 4807 de 2011 Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.  | 2011              |
| ARTICULO 12. Derecho a la Protección Social. | Ley 1562 de 2012 Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional   | 2012              |
| ARTICULO 13. Derecho al Trabajo              | Ley 82 de 1988 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su 69a. reunión, Ginebra, 1983"   | 1988              |
|  | Decreto 2177 de 1989 por el cual se desarrolla la Ley 82 de 1988, aprobatoria del Convenio número 159, suscrito con la Organización Internacional del Trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas inválidas.   | 1989              |
|  | Ley 1221 de 2008 Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones.  | 2008              |
| ARTICULO 14. Acceso y Accesibilidad          | Decreto 1469 de 2010 Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones   | 2010              |
|  | Decreto 798 de 2010 Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006  | 2010              |
|  | Decreto 19 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública (Art. 13 Atención especial a infantes, mujeres gestantes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública)     | 2012              |
|  | Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones (Art. 15, Art. 47)   | 1997              |
|  | Ley 388 de 1997 Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones   | 1997              |
|  | Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72   | 1997              |

| ARTÍCULO   | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
|  | y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.   |                   |
|  | Decreto 1504 de 1998 Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial   | 1998              |
|  | Decreto 1538 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997 (Art. 7 párrafo, Art. 9 párrafo)  | 2005              |
| ARTICULO 15. Derecho al transporte                     | Decreto 1660 de 2003 "Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad" (Capítulo XII, art. 34 y ss).  | 2003              |
|  | Resolución 3636 de 2005 "Por la cual se establecen los parámetros mínimos para vehículos de transporte colectivo terrestre automotor de pasajeros que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida".  | 2005              |
|  | Resolución 5515 de 2006 "Por la cual se suspende transitoriamente la vigencia de la Resolución No. 3636 de noviembre 24 de 2005"   | 2006              |
|  | Resolución 4659 de 2008 "Por la cual se adoptan unas medidas en materia de accesibilidad a los sistemas de transporte público masivo municipal, distrital y metropolitano de pasajeros"  | 2008              |
| ARTICULO 16. Derecho a la Información y Comunicaciones | Norma Técnica Colombiana 5854 de 2011, por la cual se establecen los requisitos de accesibilidad que se deben implementar en las páginas web en los niveles de conformidad A, AA y AAA.  | 2011              |
| ARTICULO 17. Derecho a la Cultura                      | Ley 1111 de 2006 Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.   | 2006              |
|  | Ley 1237 de 2008 "por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial"   | 2008              |
|  | Ley 1379 de 2010 Por la cual se organiza la red nacional de bibliotecas públicas y se dictan otras disposiciones (art. 5, art. 6, art. 12, art. 18).   | 2010              |
|  | Decreto 884 de 2012 Por medio del cual se reglamenta la Ley 1221 de 2008 y se dictan otras disposiciones.  | 2012              |
|  | Ley 1607 de 2012 Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones (Art. 13 numeral 3).  | 2012              |
| ARTICULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte         | Decreto 4183 de 2011 Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES-, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, COLDEPORTES y se determinan su objetivo, estructura y funciones. (Art. 4 numeral 17) | 2011              |
|  | Resolución No. 000175 de Diciembre 20 de 2011 Por la cual se crea el Programa Deportista Excelencia y se reglamenta el Apoyo al Deportista Excelencia Coldeportes  | 2011              |
|  | Resolución No. 000351 de 2011 Por el cual se reglamentan los incentivos para deportistas y entrenadores, conforme lo establece la ley 1389 de 2010   | 2011              |
|  | Circular 05 de 2012 Vigencia circular 000001 del 14 de junio de 2012 y aclaración a la circular de fecha 10 de julio de 2012 \ "Lineamientos para la distribución de la inversión de los recursos del impuesto al consumo del tabaco y del IVA a la telefonía móvil vigencia 2012\".   | 2012              |
| ARTICULO 20. Derecho a la Vivienda                     | Ley 1537 de 2012 Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.  | 2012              |

| ARTÍCULO   | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
| ARTICULO 22.<br>Participación en la Vida Política y Pública                            | Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana   | 1994              |
|  | Ley 850 de 2003 por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas   | 2003              |
|  | Conpes 3654 de 2010. Política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos.   | 2010              |
|  | Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (art. 78).   | 2011              |
| ARTICULO 24.<br>Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones | Decreto 1782 de 2003 Por medio del cual se reglamenta la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura, la elección y designación de algunos de sus miembros y se dictan otras disposiciones.   | 2003              |
|  | Ley 1145 de 2007 Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones  | 2007              |
|  | Resolución 3317 de 2012 Por medio de la cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007   | 2012              |
| ARTICULO 25.<br>Participación de las Mujeres con Discapacidad                          | Ley 1257 de 2008 Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (Art. 19) | 2008              |

### ANEXO 3. ACTOS ADMINISTRATIVOS REGLAMENTARIOS O CONCORDANTES EXPEDIDOS ENTRE MARZO DE 2013 Y MAYO DE 2017

| ARTÍCULO  | ACTO ADMINISTRATIVO   | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|---|---|-------------------|
| ARTÍCULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión. | Conpes Social 166 de 2013. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social   | 2013              |
|   | Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (Art. 81)  | 2015              |
| ARTÍCULO 7. Derechos de los niños y niñas con discapacidad  | Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones   | 2016              |
| ARTÍCULO 9. Derecho a la Habilitación y a la Rehabilitación   | Resolución 2968 del 12 de agosto de 2015 "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional"  | 2015              |
| ARTÍCULO 10. Derecho a la Salud   | Acuerdo 002 de 2013. El Consejo Nacional de Discapacidad – CND, recomienda a las entidades públicas nacionales y territoriales que integran el Sistema Nacional de Discapacidad, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. –RLCPD y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud-CIF | 2013              |
|   | Decreto 1683 de 2013, por el cual se reglamenta el Art. 22 de la Ley 1438 de 2011 sobre Portabilidad Nacional en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.   | 2013              |
|   | Decreto 3046 de 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 46 de la Ley 1438 de 2011 en cuanto a los recursos correspondientes a las vigencias 2013 y 2014 (Art. Cobertura de los Programas de Atención Primaria en Salud)  | 2013              |
|   | Resolución 1841 de 2013 del MINSALUD que adopta, asigna responsabilidades, implementa y monitorea el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.   | 2013              |
|   | Circular 016 de 22 de marzo de 2014, en lo referente a la exención de cuotas moderadoras y copagos por leyes especiales.  | 2014              |
|   | Circular N°324 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional Por la cual se emiten lineamientos para la Promoción de la inscripción al Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD de la Fuerza Pública, en las Unidades Generadoras de Datos UGD habilitadas por el Ministerio de Salud y de Protección Social.  | 2014              |
|   | Decreto 903 de 2014 por el cual se dictan disposiciones con relación al Sistema Único de Acreditación en Salud  | 2014              |
|   | Directiva Transitoria N°. DIR2014-27 Por la cual se emiten Lineamientos generales sobre la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa.   | 2014              |
|   | Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos   | 2014              |
|   | Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud" (incluye estándares de habilitación para la prestación de servicios de atención domiciliaria y extramural)   | 2014              |
|   | Resolución 2082 de 2014 por la cual se dictan disposiciones para la operatividad del Sistema Único de Acreditación  | 2014              |

| ARTÍCULO                                       | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
|  | Resolución 2427 de 2014 Por la cual se inscribe una entidad en el Registro Especial de Acreditadores en Salud  | 2014              |
|  | Resolución 2635 de 2014 "Por la cual se definen las condiciones para la movilidad entre regímenes"   | 2014              |
|  | Resolución N° 4584 - 2014 del Ministerio de Defensa Nacional Por la cual se adopta la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa y se dictan otras disposiciones.   | 2014              |
| ARTICULO 10. Derecho a la Salud (continuación) | ACUERDO 059 DE 2015 "Por medio del cual se establece la política para la atención en salud de las Personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP)   | 2015              |
|  | ACUERDO 062 DE 2015 "Por el cual se definen las Políticas Generales y se señalan los lineamientos para la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Vigilancia en Salud Pública y asesoría a las acciones de Salud Ambiental en el SSMP  | 2015              |
|  | Circular 040 de 2015, que brinda Lineamientos en salud para la gestión de alojamientos temporales (punto 1.7 establece la identificación de necesidades especiales de atención por causas físicas o mentales, de conformidad con el enfoque diferencial)   | 2015              |
|  | Circular 010 de marzo 30 de 2015 con el fin de garantizar la atención en salud en personas con discapacidad  | 2015              |
|  | Decreto 2353 de 2015, por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud    | 2015              |
|  | Decretos 1381 y 1382 del 22 de junio de 2015: Mediante estos decretos se crea la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva - DICRI: y la estructura administrativa y de planta de personal  | 2015              |
|  | Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" (art. 11)  | 2015              |
|  | Resolución 0122 de 2015 "Por la cual se modifica la Resolución 2635 de 2014 en sus artículo 4 y el artículo 9  | 2015              |
|  | Resolución 518 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC  | 2015              |
|  | Resolucion 4678 de 11 noviembre de 2015 por la cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud-CUPS.  | 2015              |
|  | Circular 012 de 2016 Superintendencia Nacional de Salud: Deroga la Circular Única y establece nuevos parámetros frente a la Inspección Vigilancia y Control del PAMEC a los diferentes actores del SGSSS.  | 2016              |
|  | Circular 015 de 8 de marzo de 2016 da lineamientos para Gobernadores y Alcaldes con el fin de incorporar la Política de Atención Integral de Salud - PAIS  | 2016              |
|  | Directiva Permanente No. 406867 / MDN- CGFM-DGSM-SS-GGESA-86.13 de fecha 1-FEB/2016- ASUNTO: Lineamientos técnicos para la operativización del Acuerdo 059 de 2015 "Política de atención en salud para las Personas con Discapacidad afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares | 2016              |
|  | Resolución 1416 de 20 de abril de 2016, "Por la cual se  | 2016              |

| ARTÍCULO                                       | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
|  | adiciona el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud adoptado por la Resolución 2003 de 2014"   |                   |
|  | Resolución 1441 de 2016 "Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud"   | 2016              |
|  | Resolución 256 de febrero de 2016: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.   | 2016              |
| ARTICULO 10. Derecho a la Salud (continuación) | Resolución 3202 de 2016 por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud — RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud —PAIS (Ruta 6) | 2016              |
|  | Resolución 330 de febrero 14 de 2016 por la cual se adopta el procedimiento técnico - científico y participativo para la determinación de los servicios y tecnologías que no podrán ser financiados con recursos públicos asignados a la salud.  | 2016              |
|  | Resolución 3951 de 2016 Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones que deroga la 1328 de 2016               | 2016              |
|  | Resolución 429 de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Atención Integral de Salud"   | 2016              |
|  | Resolución 5928 de 2016, por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio del cuidador ordenado por fallo de tutela a las entidades recobrantas como un servicio excepcional financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud   | 2016              |
|  | Resolución 5929 de 2016, por la cual se modifica la Resolución 4244 de 2015, modificada por la Resolución 5569 de 2015 y se establecen los requisitos esenciales para la presentación de recobros por concepto de servicios de cuidador, prestados en cumplimiento de fallos de tutela que ordenan atención integral.                                      | 2016              |
|  | Resolución 6408 de 2016, Por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) (art. 8.6, art. 12, art. 26, art. 68, art. 82)  | 2016              |
|  | Resolución 1904 de 2017 Por medio de la cual se adopta el reglamento en cumplimiento de lo ordenado en la orden décima primera de la sentencia T-573 de 2016 de la Corte Constitucional y se dictan otras disposiciones  | 2017              |
| ARTICULO 11. Derecho a la Educación            | Ley 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar  | 2013              |
|  | Decreto Único del Sector Educativo, No. 1075 de 2015   | 2015              |
| ARTICULO 12. Derecho a la Protección Social.   | Decreto 723 de 2013 Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones. | 2013              |

| ARTÍCULO                             | ACTO ADMINISTRATIVO   | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--------------------------------------|---|-------------------|
| ARTICULO 13. Derecho al Trabajo      | Circular Externa 05 del 22 de abril de 2013 Línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad   | 2013              |
|                                      | Decreto 1510 de 2013 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública (Art. 33.4)   | 2013              |
|                                      | Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el Servicio Público de Empleo   | 2013              |
|                                      | Resolución 1726 de 2014 Por la cual se adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad  | 2014              |
|                                      | Resolución 758 de 2014 Modelo de operación con enfoque diferencial y de género de la Unidad para las Víctimas   | 2014              |
| ARTÍCULO 14. Acceso y Accesibilidad. | Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. (Art. 14 adopta la Norma Técnica Colombiana 6047 que determina los requisitos para garantizar la accesibilidad al medio físico en los espacios de Servicio al Ciudadano en la administración pública) | 2015              |
| ARTICULO 15. Derecho al transporte   | Resolución 4575 de 2013 "Por la cual se reglamenta el numeral 6 del artículo 15 de la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013"   | 2013              |
|                                      | Resolución No. 01621 de 2013 "Por la cual se modifica el numeral 14.2.2.5 Parte Décima Cuarta de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia".   | 2013              |
|                                      | Resolución No. 02591 de 2013 "Por la cual se modifican unos numerales a la Parte Tercera de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en materia de derechos y obligaciones de los usuarios y prestadores del servicio de transporte aéreo".  | 2013              |
|                                      | Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias. Artículo 6°.   | 2013              |
|                                      | Resolución 217 de 2014 "Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones".   | 2014              |
|                                      | Resolución 00012 de 2015 de AEROCIVIL "Por la cual se adiciona el RAC 1 y se adoptan unas normas sobre Facilitación del transporte aéreo incorporándolas al RAC 3 de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia". Artículo 200.830: Facilitación del transporte de los pasajeros con discapacidad y/o Movilidad Reducida PMR que requieren asistencia especial y prioritaria.   | 2015              |
|                                      | Decreto 348 de 2015: "Por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones", que modificó el Decreto 174 de 2001. Artículos 4°, 30° y 57°.   | 2015              |
|                                      | Decreto 1008 de 2015: "Por el cual se reglamenta el Servicio de Transporte Público Masivo de Pasajeros por metro ligero, tren ligero, tranvía y tren-tram". En el Capítulo IV se establecen las medidas para garantizar la accesibilidad en el  | 2015              |

| ARTÍCULO   | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
|  | sistema de metro ligero, tranvía, tren ligero y tren-tram.   |                   |
| ARTICULO 15. Derecho al transporte                     | Resolución 3752 de 6 de octubre de 2015 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques."  | 2015              |
|  | Resolución 3753 de 6 de octubre de 2015 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para vehículos de Servicio Público de Pasajeros y se dictan otras disposiciones." Considera el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 donde se indica que el servicio público de transporte debe ser accesible a todas las personas con discapacidad, debe ajustarse a los postulados del Diseño Universal, debe construir planes integrales progresivos, entre otros aspectos. | 2015              |
|  | Decreto 2297 de 2015: "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 3, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo". Referencia a la accesibilidad en el Artículo 3° Tipología Vehicular.   | 2015              |
|  | Resolución 2163 de 2016 "Por lo cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015 y se dictan otras disposiciones".   | 2016              |
| ARTICULO 16. Derecho a la Información y Comunicaciones | Resolución 350 de 2016 de ANTV "Por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones"   | 2016              |
|  | Ley 1680 de 2013 Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones   | 2013              |
|  | Decreto 2573 de 2014 por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.   | 2014              |
|  | Resolución 2573 de 2014. Lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea   | 2014              |
| ARTICULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte         | Directiva N. 002 de 2013. Implementación de los lineamientos para Fomentar y Desarrollar la Inclusión de la población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte a través de proyectos de cofinanciación con los Entes Departamentales del Deporte y la Recreación   | 2013              |
|  | Resolución 000136 de 2017 por la cual se emite la norma reglamentaria del Programa Supérate Intercolegiados  | 2015              |
|  | Circular 04 de 2015 Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expenden al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo de la telefonía móvil, en materia deportiva  | 2015              |
| ARTICULO 20. Derecho a la Vivienda                     | Decreto 2164 de 2013 por el cual se modifica el decreto 1921 de 2012 (Art. 15)   | 2013              |
|  | Acuerdo 2085 de 2015 del FNA por el cual se fijan los beneficios de tasa a los créditos de los afiliados en situación  | 2015              |

| ARTÍCULO   | ACTO ADMINISTRATIVO  | AÑO DE EXPEDICIÓN |
|--|--|-------------------|
|  | de discapacidad  |                   |
| ARTICULO 23. Control Social  | Ley Estatutaria 1757 de 2015 Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.  | 2015              |
| ARTICULO 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones                                  | Resolución 3393 del 7 de septiembre de 2015 Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007  | 2015              |
|  | Resolución 4155 del 14 de octubre de 2015 Por la cual se realiza la convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad – CND, señalados en los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007 para el período 2015 – 2019  | 2015              |
|  | Resolución 1406 del 20 de abril de 2016 Por la cual se designan los miembros al Consejo Nacional de Discapacidad de que tratan los literales d) y e) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007  | 2016              |
|  | Resolución 3375 de 2016 “Por la cual se realiza una segunda convocatoria para la selección de los representantes al Consejo Nacional de Discapacidad (CND), de las organizaciones de personas con discapacidad visual, con discapacidad mental y con discapacidad múltiple, señalados en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007, conforme al proceso previsto en la Resolución 3393 de 2015. | 2016              |
|  | Resolución 6352 de 2016 Por la cual se designan algunos miembros al Consejo Nacional de Discapacidad de que trata el literal d) del artículo 10 de la Ley 1145 de 2007   | 2016              |
| ARTICULO 25. Participación de las Mujeres con Discapacidad   | Conpes 161 de 2013: "Equidad de género para mujeres"   | 2013              |
| ARTICULO 26. Evaluación de las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad | Acuerdo 003 de 2014. El Consejo Nacional de Discapacidad - CND, emite recomendaciones sobre el Observatorio Nacional de Discapacidad -OND, como una estrategia técnica que recopila, investiga, analiza y genera información, para contribuir al seguimiento de los esfuerzos en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad.  | 2014              |

**ANEXO 4. PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

| <b>ARTÍCULO</b>   | <b>PROYECTO</b>  |
|---|--|
| ARTÍCULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión. | Proyecto de decreto por el cual se crea el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad.   |
| ARTÍCULO 9. Derecho a la Habilitación y a la Rehabilitación   | Establecimiento de los procedimientos de inscripción y obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para la fabricación y/o ensamble de dispositivos médicos sobre medida de ayuda auditiva.   |
|   | Establecimiento de los procedimientos de inscripción y obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para la fabricación de dispositivos médicos bucales sobre medida   |
|   | Proyecto de Resolución por la cual se modifica el Anexo No. 2 de la Resolución 4396 de 2008 y se dictan otras disposiciones, que pretende incluir sobre medida las gafas de lectura y otros dispositivos que utiliza la población.                     |
| ARTÍCULO 10. Derecho a la Salud   | Proceso reglamentario de la Ley 1616 de 2013 "Ley de Salud Mental"   |
|   | Proyecto de circular dirigida a los vigilados sobre atención en salud para población con discapacidad  |
|   | Proyecto de Resolución por la cual se establece la organización y operación del Registro y Certificación de Discapacidad como mecanismo para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad                                      |
| ARTÍCULO 11. Derecho a la Educación   | Propuesta de modificación del Decreto 1295 de 2010 Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.   |
|   | proyecto de decreto: "Por el cual se reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque inclusivo"   |
| ARTÍCULO 13. Derecho al Trabajo   | Proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan garantías, derechos, beneficios y obligaciones en los procesos de contratación, permanencia y desvinculación laboral de los trabajadores con discapacidad y se dictan otras disposiciones"             |
|   | Proyecto de decreto por el cual se establece un sistema de preferencias a favor de empleadores particulares que vinculen laboralmente Personas con Discapacidad debidamente certificadas en un 10% de su planta de trabajadores.                       |
| ARTÍCULO 14. Acceso y Accesibilidad.  | Proyecto de circular externa dirigida a las curadurías y oficinas de planeación sobre la obligatoriedad de la adopción de la norma técnica de accesibilidad.   |
| ARTÍCULO 15. Derecho al transporte  | Proyecto de decreto de modificación al decreto 1660 (accesibilidad al transporte)  |
| ARTÍCULO 17. Derecho a la Cultura   | Proyecto Decreto "Por el cual se crea el Comité Nacional de Facilitación del Transporte Aéreo"   |
|   | Proyecto de decreto mediante el cual "se reglamenta el artículo 512-2 del Estatuto Tributario, adicionado mediante el artículo 72 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, y el artículo 41 de la ley 1379 de 2010 en materia deportiva y cultural" |
| ARTÍCULO 18. Derecho a la Recreación y Deporte  | Proyecto de Ley "por el cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre  |
| ARTÍCULO 19. Facilitación de las Prácticas Turísticas   | Proyecto de decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 35 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1558 de 2012, y 19 de la Ley 1618 de 2013"  |
| ARTÍCULO 20. Derecho a la Vivienda  | Proyecto de circular y acto administrativo sobre accesibilidad de los Proyectos de Vivienda y en sus aéreas comunes.   |
|   | Proyecto de Decreto de Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural se contempla tanto para la estructura de los proyectos de vivienda, como para la selección y preselección de postulantes (Art. 2.2.1.5.4.1. y Art. 2.2.1.5.2.1.                    |

| ARTICULO   | PROYECTO   |
|--|--|
| ARTÍCULO 21. Acceso a la Justicia                        | Proyecto de Ley por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad  |
| ARTÍCULO 22. Participación en la Vida Política y Pública | Proyecto de decreto por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley estatutaria 1618 de 2013, que establecen medidas para la creación y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad |
| ARTICULO 30. Promoción, Protección y Supervisión         | Proyecto de decreto por el cual se reglamenta el mecanismo independiente para la promoción, protección y supervisión del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad                 |